

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N.º 016-2025-P-CO-UNAJ

Juliaca, 18 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 013-2025-P-CO-UNAJ, de fecha 12 de febrero de 2025; Carta N° 014-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 17 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, asimismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 052-2025-OPP-CO/UNAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la formalización de notas de modificación presupuestaria N° 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 018, 019, 020, 021, 022, 024, 026, 027 y 031;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 013-2025-P-CO-UNAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, en merito a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se aprueba Formalizar las notas de modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego N° 552 - Universidad Nacional de Juliaca, correspondiente al mes de enero de 2025, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Carta N° 014-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 17 de febrero de 2025, la Unidad de Presupuesto, solicita la rectificación de la Resolución Presidencial N° 013-2025-P-CO-UNAJ, precisando que por error involuntario en el Informe N° 052-2025-OPP-CO/UNAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, incluyeron la Nota de Modificación Presupuestaria N° 031, misma que no corresponde al mes de enero, motivo por el cual solicitan su rectificación;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Presidencial, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución Presidencial, mediante la cual se corrija el error material identificado en el cuarto párrafo de la Resolución Presidencial N.º 013-2025-P-CO-UNAJ, de fecha 12 de febrero de 2025;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR la Resolución Presidencial N.º 013-2025-CCO-UNAJ, solo y únicamente en el extremo del cuarto párrafo, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

[...].

Que, mediante Informe N° 052-2025-OPP-CO/UNAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, solicita la formalización de las notas de modificación presupuestaria "Créditos Presupuestales y anulaciones (Dentro UE), N° 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 018, 019, 020, 021, 022, 024, 026, 027 y 031; correspondiente al mes de enero del año 2025, adjuntando para tal efecto las respectivas notas para la formalización correspondiente;

[...].

DEBE DECIR:

[...].

Que, mediante Informe N° 052-2025-OPP-CO/UNAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, solicita la formalización de las notas de modificación presupuestaria "Créditos Presupuestales y anulaciones (Dentro UE), N° 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 018, 019, 020, 021, 022, 024, 026 y 027; correspondiente al mes de enero del año 2025, adjuntando para tal efecto las respectivas notas para la formalización correspondiente;

[...].

Artículo Segundo. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Presidencial N.° 013-2025-CCO-UNAJ, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.,
VP de Invest
DGA
OPP
Arch./2025.

DASY

I-120-0016-2025

